

*En sesión  
A la tarde*



# CONCEJO MUNICIPAL

28 ABR. 1971  
SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO. *040* DE 29 ABR. 1971 19  
POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO #009 DE DICIEM-  
BRE 15 DE 1.970

\*\*\*



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

040  
(29 ABR. 1977)

DE 197

*Ver Acuerdo 101/66*

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No. 009 DE DICIEMBRE 15 DE 1.970".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sentado doctrina sobre la inexecutablez de acuerdos por medio de los cuales el Concejo Municipal modificó la composición de Juntas Directivas de Establecimientos públicos y organismos municipales, cuando en estos se establezca la existencia de miembros natos como en el caso de los acuerdos Nos. 010 de 1.970 y 007 de 1.971;

Que el Concejo Municipal consecuente con el criterio del H. Tribunal considera que deben ser corregidos o modificados los Acuerdos que incurran en esta falla legal,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Derógase el artículo 1o. del Acuerdo #009 de Diciembre 15 de 1.970.

ARTICULO 2o. - La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Varios de Cali-Emsirva-, se integrará así:

- a) Por el Alcalde Municipal o un delegado suyo, y
- b) Por seis miembros elegidos por el Concejo Municipal con sus respectivos suplentes, de los cuales dos principales y dos suplentes pueden ser personas ajenas a la Corporación.

PARAGRAFO 1o. - Los actuales miembros de la Junta Directiva de Emsirva elegidos por el Concejo seguirán actuando hasta el final del período.

PARAGRAFO 2o. - El Concejo procederá a elegir en su oportunidad los miembros que correspondan para completar la integración de la Junta, en la forma definida en el presente artículo.

PARAGRAFO 3o. - Tendrán voz en las deliberaciones de la Junta el Gerente de Emcali, el representante de los financiadores de la Empresa, o de los fideicomisarios cuando a ello hubiere lugar, el Presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas, el Director de Planeación Municipal y los funcionarios que fueren citados para algo relativo a sus respectivas funciones.

ARTICULO 3o. - Este Acuerdo regirá desde su sanción y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno (1.971).

EL PRESIDENTE,

*Jose Cardona Hoyos*  
JOSE CARDONA HOYOS  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

*Camilo Villegas Jaramillo*  
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates reglamentarios así: Primer debate el 6 de Abril; segundo debate el 15 de Abril y tercer debate el 16 de Abril de 1.971.

EL SECRETARIO,

*Camilo Villegas Jaramillo*  
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

aph

Cali, Abril 23 de 1.971

Señor  
Presidente del H. Concejo Municipal  
Ciudad

Ha llegado para la sanción del Ejecutivo el proyecto de Acuerdo "Por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo No. 009 de diciembre 15 de 1.970". -

La posición del Ejecutivo respecto a esta clase de Acuerdos es suficientemente conocida como que quedó plasmada en forma amplia con ocasión del proyecto de acuerdo que precisamente ahora se trata de reformar, el cual fué objetado por el Ejecutivo cuando vino para su sanción por motivo de su inconstitucionalidad los cuales parcialmente han sido confirmados por reciente sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo. -

Si bien el proyecto que llega ahora a la consideración del Alcalde trata de subsanar algunos de esos vicios de inconstitucionalidad el Ejecutivo considera que no subsana todos y que particularmente viola el precepto constitucional que exige la iniciativa del Alcalde para Acuerdos que reforman la estructura de la Administración y de los establecimientos descentralizados como es precisamente el que nos ocupa. -

En consecuencia me veo obligado a devolver sin la sanción ejecutiva el proyecto de Acuerdo "Por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo #009 de diciembre 15 de 1.970", por considerarlo violatorio de la Constitución Nacional. -

De los señores Concejales con la mayor consideración y respeto,

(fdo.) CARLOS HOLGUIN SARDI  
ALCALDE DE CALI

## INFORME DE COMISION

Señor  
Presidente y demás miembros  
Honorable Concejo Municipal  
Presente

Atentamente vuestra comisión rinde informe sobre las objeciones hechas por el señor Alcalde Municipal al proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO NO.009 DE DICIEMBRE 15 DE 1.970".

Estas objeciones son parte de las que presentó el mismo funcionario al Acuerdo No.003 de 1.970, por el cual se hicieron reformas al Acuerdo orgánico de Emcali y que igualmente presentó a los demás Acuerdos que modificaron la constitución de las Juntas Directivas de las otras empresas descentralizadas.

El Cabildo en el primer periodo de sus sesiones estudió cuidadosamente dichas observaciones y las encontró improcedentes, por lo cual las desestimó y devolvió los Acuerdos a la Alcaldía para su sanción.

El argumento de fondo que se expone por la Alcaldía es que la iniciativa para crear empresas, o modificarlas, corresponde exclusivamente a ese despacho, según el ordinal 4o. del artículo 197 de la Constitución. Vuestra comisión reitera ahora lo sostenido por la mayoría del Cabildo en la ocasión citada, en el sentido de que no se trata, en este caso, de crear empresas, que es el término que emplea la norma constitucional cuando atribuye a la Alcaldía la iniciativa para que dichas empresas nazcan, sino que se trata simplemente de modificar algunos aspectos de la constitución de esas entidades. Los Concejos, conforme al ordinal 3o. de la misma disposición constitucional invocada, tienen la atribución de "determinar la estructura de la administración municipal", y al respecto pueden, cada que lo consideren necesario, hacer cambios o modificaciones en esa estructura administrativa, pues quien puede lo más, puede lo menos.

Precisamente cuando el doctor Antonio Garcés Sinisterra, ex-Gerente de Emcali, demandó la inexecutable del Acuerdo No.003 de 1.970, solicitó la suspensión provisional del mismo. El honorable Tribunal Administrativo de Cali se abstuvo de acceder a decretar dicha suspensión provisional sosteniendo, entre otras cosas, que no es lo mismo "crear" que "modificar", con lo cual dejó en pie la competencia del Cabildo para hacer las reformas acusadas. Y ello quiere decir que hasta el presente no se ha producido ningún fallo que haga tránsito o cosa juzgada, con el cual se haya sentado una doctrina en sentido contrario.

Asimismo, el señor Gobernador con base en el ordinal 8o. del artículo 194 de la Constitución, ha venido demandando ante el mismo honorable Tribunal Administrativo de Cali la nulidad de los Acuerdos expedidos por éste Concejo que modifican la constitución de las Juntas Directivas de las empresas descentralizadas y de algunas dependencias municipales. Estas demandas sólo han venido siendo acogidas y despachadas favorablemente por el honorable Tribunal en el punto en que los Acuerdos disponen que el Presidente del Cabildo, por sí o por un delegado suyo, tiene voz y voto en dichas Juntas Directivas. Las demás disposiciones de los citados Acuerdos han quedado vigentes. Todo lo cual indica que no hay ningún otro vicio de inconstitucionalidad en ellos.

Por todo lo anterior, vuestra comisión se permite proponer:

Decláranse infundadas las objeciones hechas por el señor Alcalde Municipal de Cali al proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No.009 DE DICIEMBRE 15 DE 1.970", y devuélvase dicho proyecto de Acuerdo al mencionado funcionario para que se sirva sancionarlo.

Señor Presidente y honorables Concejales, vuestra comisión, (fdos.) Jorge Fidel Fory, José Cardona Hoyos, Fabio Pineda, Cecilia Muñoz, Víctor Navia Varona, Domiciano Colonia."

EL INFORME TRANSCRITO FUE APROBADO POR EL H. CONCEJO EN LA SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1.971..

*Camilo Villegas Jaramillo*  
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO  
SECRETARIO



nms.

CALI, 28 ABR. 1971

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde el anterior ACUERDO No. 040

LUIS ENRIQUE TONAR DIAZ  
OFICIAL ADMINISTRATIVO I OFICINA ALCALDIA



A L C A L D I A M U N I C I P A L

CALI, 29 ABR. 1971

PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En consideración a que las objeciones propuestas por el Ejecutivo Municipal, han sido declaradas infundadas por el Honorable Concejo Municipal, se procede a impartir la sanción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 176, del Código de Régimen Político y Municipal.

*Carlos Holguin*  
MUNICIPIO DE CALI  
CARLOS HOLGUIN SARTORI  
ALCALDE DE CALI.  
ALCALDE

*Alfredo Rey*  
MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*Marta Mercedes*  
SECRETARIO  
MARTA MERCEDES GOMEZ DE LORE JUELA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

*Rodrigo Valencia*  
MUNICIPIO DE CALI  
RODRIGO VALENCIA CACEDOS  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Mario Tobon*  
SECRETARIA DE CO. PP. MUNICIPALES  
MARIO TOBON LONDOÑO  
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA

*German Villegas*  
ALCALDIA  
GERMAN VILLEGAS VILLAGAS  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

*Procesio Johana*  
SECRETARIO  
PROCESIO JOHANA MAZUERA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MPAL  
SECRETARIO

CALI, 29 ABR. 1971

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 040

*Alfredo Rey*  
MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARIO